

**SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES
SENADI**

DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

DIRECCIÓN TÉCNICA DE SOCIEDADES DE GESTIÓN COLECTIVA

INFORME No. SENADI-DNDAYDC-DTSGC-2026-025-INF

**SOCIEDAD DE ARTISTAS, INTÉRPRETES Y MÚSICOS EJECUTANTES DEL ECUADOR
(SARIME)**

INFORME FINAL

Visitas de Inspección y Monitoreo a la Sociedad de Artistas, Intérpretes y Músicos Ejecutantes del Ecuador (SARIME) por el periodo comprendido entre enero primero (01) a diciembre treinta y uno (31) de los años 2023 y 2024.

ÍNDICE

CAPÍTULO I	1.1. ANTECEDENTES PROCEDIMENTALES	3
1.1.1.	Objetivo General	4
1.1.2.	Alcance	4
1.1.3.	Base Normativa	4
1.2	SOBRE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN COLECTIVA SUJETA CONTROL	5
1.2.1.	Estructura Orgánica	5
1.2.2.	Objeto social del sujeto de control	6
1.2.3.	Personal relacionado	6
CAPÍTULO II		6
2.	HALLAZGOS	7
2.1.	Fondo Asistencial	7
2.2.	Obligaciones Fiscales	8
2.2.1.	Diferencia en valores declarados a la Autoridad Fiscal	9
2.3	Legales	15
2.3.1	Asambleas Generales	15
2.3.2	Cumplimiento de los plazos de las convocatorias a las Asambleas Generales	16
2.3.3	Identificación del tipo de sesiones del Consejo Directivo	17

INFORME FINAL

VISITAS DE INSPECCIÓN Y MONITOREO A LA SOCIEDAD DE ARTISTAS, INTÉRPRETES Y MÚSICOS EJECUTANTES DEL ECUADOR (SARIME)

Período 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Período 01 de enero al 31 de diciembre de 2024

Quito D.M., 12 de marzo 2026

CAPÍTULO I

1.1 ANTECEDENTES PROCEDIMENTALES

En virtud de las atribuciones de inspección, monitoreo y vigilancia previstas en el Art. 43 del Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos de la Comunidad Andina (Decisión 351), y de monitoreo, control e intervención en los Arts. 242, 258 y 260 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI), el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), a través de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos (DNDAyDC), lleva a cabo, de oficio, visitas de inspección y monitoreo anuales a las entidades del sistema de gestión colectiva, con el fin de verificar el cumplimiento y observancia de la normativa aplicable.

Mediante Providencia Nro. SENADI-DNDAyDC-DTSGC-2025-0015-P, de 17 de julio del 2025, debidamente notificada el mismo día, esta autoridad informó a la Sociedad de Artistas, Intérpretes y Músicos Ejecutantes del Ecuador (SARIME), la Dirección Técnica de Sociedades de Gestión Colectiva de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, dispuso: "(...) ordenar el inicio a las visitas de inspección y monitoreo a la SOCIEDAD DE ARTISTAS INTÉRPRETES Y MÚSICOS EJECUTANTES DEL ECUADOR (SARIME), por los períodos comprendidos **entre enero 01 a diciembre 31 de 2023 y enero 01 a diciembre 31 de 2024**. Se señala el día **lunes 22 de septiembre de 2025**, como fecha de inicio de las visitas de inspección y monitoreo (...)"

Mediante Providencias No. SENADI-DTSGC-2025-0027-P y No. SENADI-DTSGC-2025-0028-P de 11 de septiembre de 2025, la Jefe del Equipo auditor, presentó a SARIME, los requerimientos de información de índole financiero, técnico y legal, para el adecuado desarrollo de las visitas de inspección y monitoreo de los períodos 2023 y 2024.

Mediante Providencia No. SENADI-DNDAyDC-DTSGC-2025-0031-P, de 25 de septiembre de 2025, la Directora Técnica de Sociedades de Gestión Colectiva, comunicó a SARIME lo siguiente: "(...) b) por motivos de fuerza mayor de orden institucional se difiere la práctica de la diligencia antes mencionada. c) En tal circunstancia esta Dirección Técnica en uso de sus facultades se procede a señalar un nuevo día y hora para el inicio de las visitas de inspección y monitoreo a SARIME para el día 29 de septiembre de 2025".

Mediante Providencia No. SENADI-DNDAyDC-DTSGC-2025-0031-P, de 29 de septiembre de 2025, señaló: "(...) b) por motivos de fuerza mayor de orden institucional se difiere nuevamente la práctica de la diligencia antes mencionada, para el inicio de las visitas de inspección y monitoreo a SARIME para el día jueves 2 de octubre de 2025".

Mediante Oficio No. 021-25-SARIME, de 30 de septiembre de 2025, la Directora General de SARIME informó a la Dirección Técnica de Sociedades de Gestión Colectiva, que por los cambios de fecha de inicio de las visitas de inspección y que en el mes de octubre SARIME se encuentra limitada por el proceso de reparto que deben atender y señaló que por la asistencia a

la "XXXVI Asamblea de FILAIE (Federación Iberoamericana de Artistas, Intérpretes y Ejecutantes, y adicional a esto, estamos trabajando en la organización del evento conmemorativo por los 25 años de nuestra entidad, a realizarse el próximo 12 de noviembre en el Teatro Nacional Sucre con el programa "SARIME Music Awards". En este sentido, y con el fin de garantizar nuestra colaboración al proceso de control de la Autoridad, con la entrega de todos los documentos requeridos, solicito formalmente a nombre de los socios de SARIME y su administración, que dicho proceso sea programado para iniciar en el mes de enero del 2026, en donde todo el personal estará destinado a atender los requerimientos que solicite el equipo de trabajo del SEANDI, en el proceso de auditoría de los años 2023 y 2024".

Mediante Providencia No. SENADI-DNDAYDC-DTSGC-2025-0008-VIM-0, de 14 de octubre de 2025, la directora técnica de Sociedades de Gestión Colectiva atendió al requerimiento del Oficio No. 021-25-SARIME, señalando: **a)** Suspender los términos y plazos del procedimiento administrativo de las visitas de inspección y monitoreo conforme lo solicitado hasta el 13 de noviembre de 2025; y **b)** Reanudar la diligencia de visitas de inspección y monitoreo el 14 de noviembre de 2025".

Mediante Providencia No. SENADI-DNDAYDC-DTSGC-2025-0041-P, de 14 de noviembre de 2025, la directora técnica de Sociedades de Gestión Colectiva, dispuso: **a)** Debido a necesidad institucional es necesario suspender los términos y plazos del procedimiento administrativo de las visitas de inspección y monitoreo hasta el viernes 21 de noviembre de 2025; y **b)** Reanudar la diligencia de visitas de inspección y monitoreo el día lunes 24 de noviembre de 2025".

Mediante Oficio Nro. SENADI-DTSGC-2025-0158-OF, de 31 de diciembre de 2025, la Dirección Técnica de Sociedades de Gestión Colectiva, notificó el Informe Preliminar No. SENADI-DNDA-DTSGC-2025-018-INF, a la SOCIEDAD DE ARTISTAS, INTÉRPRETES Y MÚSICOS EJECUTANTES DEL ECUADOR (SARIME), con las observaciones y hallazgos encontrados durante las visitas de inspección y monitoreo correspondientes a los períodos 2023 y 2024, otorgando el término de diez días, para que la entidad de gestión presente los descargos respectivos.

Con fecha 15 de enero de 2026, mediante Oficio Nro. 029-26-SARIME, la SOCIEDAD DE ARTISTAS, INTÉRPRETES Y MÚSICOS EJECUTANTES DEL ECUADOR (SARIME) presentó ante esta Dirección Técnica los descargos, en atención al Informe Preliminar No. SENADI-DNDA-DTSGC-2025-018-INF.

1.1.1. Objetivo General

Las visitas de inspección y monitoreo tienen como objetivo general verificar el correcto funcionamiento de la sociedad de gestión colectiva, así como el cumplimiento y observancia de la normativa que las regenta.

1.1.2. Alcance

Por otra parte, mediante Providencia SENADI-DNDAYDC-DTSGC-2025-0015-P de 17 de julio del 2025, se señaló: "(Esta autoridad es competente para realizar visitas de inspección y monitoreo para verificar el correcto funcionamiento de las sociedades de gestión colectiva, así como realizar sumarios o investigaciones en los casos de infracciones a la normativa que las rige, Art. 43 y 51 literales b) y f) de la Decisión Andina 351, Arts. 242 y 258 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI), y lo previsto en el Parágrafo 2 Actos de Monitoreo y Control los Arts. 129 y 135 del Reglamento de Gestión de los Conocimientos (...)."

1.1.3. Base Normativa

- Constitución de la República del Ecuador.
- Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos de la Comunidad Andina (Decisión 351).
- Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI).
- Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, creatividad e Innovación.
- Reglamento de Gestión de los Conocimientos.
- El Estatuto y reglamentos de la sociedad de gestión colectiva SARIME, en lo que no contravenga a la normativa aplicable vigente.

1.2 SOBRE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN COLECTIVA SUJETA CONTROL

1.2.1. Estructura Orgánica

El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su Art. 245, numeral 2, literal a), señala:

Art. 245.- Del Estatuto. - Sin perjuicio de lo establecido en las demás disposiciones legales aplicables y en el reglamento, el estatuto de las sociedades de gestión deberá, en especial, prescribir lo siguiente:

(...)

2. De los órganos de gobierno y de representación:

a) *Los órganos de gobierno y de representación de la sociedad y sus respectivas competencias, así como las normas relativas a la convocatoria, instalación, funcionamiento y adopción de resoluciones de los órganos de carácter colegiado. Los órganos de gobierno serán la Asamblea General, el Consejo Directivo y el Comité de Monitoreo. En la conformación del Consejo Directivo y el Comité de Monitoreo se garantizará la implementación de políticas de inclusión de género.* [Énfasis agregado].

En la actualidad, la administración de SARIME está conformada por las siguientes personas:

Consejo Directivo:	Presidente:	Luis Beltrán Vargas
	Vicepresidente:	Paulina Tamayo Cevallos
	Secretario:	José Cedeño Cevallos
	Primer Vocal:	Máximo Escaleras
	Vocal Principal:	Héctor Jaramillo
	Tercer Vocal:	Jorge Luis Ávila del Hierro
	Primer Vocal:	Marcelo Sánchez Pazmiño
	Segunda Vocal:	Nanci Mendoza Núñez
	Tercer Vocal:	Birmarck Leonel Beltrán
Comité de Monitoreo:	Primer Vocal:	Rafael Heredia Cárdenas
	Segunda Vocal:	Maritza Noboa Parreño
	Tercer Vocal:	Margoth Toral Izquierdo
Dirección General:		Karina Santiana Mendoza

1.2.2. Objeto social del sujeto de control

“Somos una entidad jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, miembros de la Federación Iberoamericana de Artistas Intérpretes o Ejecutantes FILAIE, cuyo radio de acción es a nivel mundial para la protección de los derechos de nuestros asociados.” (SARIME, s.f.)

1.2.3. Personal relacionado

El personal involucrado en el desarrollo de las visitas de inspección y monitoreo por el periodo comprendido entre enero primero (01) hasta diciembre treinta y uno (31) de los años 2023 y 2024, fueron:

Por parte de la entidad:

- Karina Santiana, Directora General;
- Luis Beltrán, Presidente;
- Joselito Salazar, Contador;
- Francia Proaño, Asistente contable.

Por parte del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales:

- Alexandra Villamarín, jefe de equipo de la Dirección Técnica de Sociedades de Gestión Colectiva, efectuó las visitas técnicas y elaboró el borrador de informe final: INFORME No. SENADI-DNDAYDC-DTSGC-2025-23-INF-; desde el 5 de marzo de 2026, ingresó el señor Edgar Pavón, quien suscribe el presente informe final; y,
- Carlos Peláez, abogado de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos

CAPÍTULO II

Resultado de las actividades de inspección y monitoreo del periodo comprendido entre enero primero (01) a diciembre treinta y uno (31) de los años 2023 y 2024

¹ Página web SARIME: <https://www.sarime.com/>

2. HALLAZGOS

2.1. Fondo Asistencial

Base Normativa:

Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación

“Artículo 246.- De la asignación de gastos administrativos de las sociedades de gestión colectiva.- (...) El porcentaje que se destine a beneficios asistenciales y previsionales no podrá ser mayor al diez ni menor al cinco por ciento de lo recaudado, conforme lo establezca la Asamblea General. En el caso de que los socios sean personas jurídicas, tales valores deberán sumarse al porcentaje de fomento de la actividad creativa”.

Observación de la Dirección Técnica de Sociedades de Gestión Colectiva:

De la muestra analizada a los respaldos de los pagos por concepto de Fondo Asistencial, de los años 2023 y 2024, se observó lo siguiente:

Fecha de registro	Comprobante de egreso	Valor entregado USD	Hallazgo
21-abr-2023	EE-0000019028	100,00	No es socio de SARIME, es empleado
29-ago-2023	CE-0000019689	200,00	No es socio de SARIME, es empleado
18-sep-2024	CE-0000201585	310,00	No tiene documentación de respaldo
26-mar-2024	PP-03-011	220,46	No corresponde a la naturaleza del fondo asistencial

Las sociedades de gestión colectiva no podrán, a menos que lo autoricen específicamente la asamblea general o sus estatutos, o lo disponga la legislación, utilizar los ingresos de derechos o cualquier ingreso derivado de la inversión de los ingresos de derechos para otras finalidades ajenas a repartos entre los titulares de derechos o, si así lo decide la asamblea general, para fines sociales, culturales, educativos.

La finalidad de los fondos asistenciales es la de poder cubrir necesidades básicas, salud y bienestar de los artistas y músicos afiliados, funcionando como una red de seguridad, como asistencia médica, seguros, pensiones etc., la norma es clara, en el sentido de que dicho fondo debe ser destinado a los socios.

Es importante también recalcar que los integrantes de las sociedades de gestión colectiva que trabajan para cumplir con los objetivos y la finalidad de dichas sociedades, tienen derecho a beneficiarse de seguros de salud, asistencia médica, etc., no obstante, dichos desembolsos deben ser computados y reconocidos dentro del porcentaje del gasto administrativo y debidamente sustentados, toda vez que la norma prevé que los fondos destinados a beneficios asistenciales y culturales corresponden únicamente a los socios.

Por las razones expuestas, se requiere que la entidad de gestión justifique los hallazgos encontrados.

Descargo de la administración de la sociedad de gestión colectiva

Mediante Oficio Nro. 029-26-SARIME de 15 de enero de 2026, la Sociedad de Gestión presentó los descargos en relación a la presente observación:

"En relación a lo antes expuesto se realizarán las correcciones debidas en los siguientes periodos-ejercicios contables; sin embargo, damos explicación a cada una de las observaciones:

- *EE-0000019028: estos 100 dólares es un reembolso de atención médica, beneficio que tienen todos los socios y trabajadores.*
- *CE-0000019689: estos 200 dólares es una ayuda económica que se entregó a un trabajador de SARIME por cirugía (trombosis).*
- *CE-0000201585: estos 310 dólares es un pago al equipo de producción de "Desde el escenario" que por un error involuntario no se hizo la liquidación, únicamente el pago.*
- *PP-03-011: Los 220,46 dólares es un almuerzo con las autoridades del seguro médico y seguro de vida después de la firma del convenio para los artistas, por un error involuntario se registró en la cuenta del fondo asistencial y no en la cuenta de atenciones."*

Comentario de la Dirección Técnica de Sociedades de Gestión Colectiva:

La Sociedad de Gestión Colectiva describió los conceptos por los que fueron emitidos los comprobantes; sin embargo, no entrego información adicional sobre este comentario.

Por las razones expuestas, la presente observación **se mantiene**.

2.2. Obligaciones fiscales

Base Normativa:

Ley de Régimen Tributario Interno

"Art. 19.- Obligación de llevar contabilidad.- Están obligadas a llevar contabilidad y declarar el impuesto en base a los resultados que arroje la misma todas las sociedades. (...)"

2.2.1. Diferencias en valores declarados a la Autoridad Fiscal

Observación de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva:

Al cotejar los rubros registrados contablemente con los que fueron declarados a la Autoridad Fiscal por parte de la

entidad de gestión en cada mes, se detectaron las siguientes diferencias, que de ser detectadas por el SRI, pueden generar multas e intereses y afectar el recaudo:

- **Ingresos por recaudación declarados:**

Período 2023

Mes	Ingreso registrado contablemente	Ingreso declarado a la Autoridad Fiscal	Diferencias
Agosto	100.064,08	99.974,08	90,00
Octubre	215,00	205,00	10,00

Descargo de la administración de la sociedad de gestión colectiva

Mediante Oficio Nro. 029-26-SARIME de 15 de enero de 2026, la Sociedad de Gestión presentó los descargos en relación a la presente observación:

"La entidad no acepta esta observación debido a que las ventas registradas y declaradas en el período agosto 2023 si está correcta, en el resumen del balance de agosto 2023 se evidencia que los dos tienen el mismo valor:

RESUMEN BALANCE AGOSTO 2023		
VENTAS	4.1.2.10.001	4.1.2.10.002
DEBE	10,761.67	
HABER	110,597.18	138.57
SALDOS	99,835.51	138.57
TOTAL VENTAS CONTABLE		99,974.08

ANEXO 1: Adjunto la declaración presentada en agosto 2023

Comentario de la Dirección Técnica de Sociedades de Gestión Colectiva:

En referencia a la revisión del descargo presentado por parte de la Sociedad de Gestión Colectiva, se determina que la Sociedad de Gestión Colectiva si presenta los documentos de respaldo respectivos.

Por las razones expuestas, la presente observación **queda subsanada**.

Del mismo modo, las ventas registradas y declaradas en el periodo octubre 2023, se evidencia que los dos tienen el mismo valor y está correcto, a continuación el resumen del balance:

RESUMEN BALANCE AGOSTO 2023		
VENTAS	4.1.2.10.001	4.1.2.10.002
DEBE	10.00	10.00
HABER	0.00	225.00
SALDOS	-10.00	215.00

TOTAL VENTAS CONTABLE		205.00

ANEXO 2: Adjunto la declaración presentada en octubre 2023"

Comentario de la Dirección Técnica de Sociedades de Gestión Colectiva:

En referencia a la revisión del descargo presentado por parte de la Sociedad de Gestión Colectiva, se determina que la Sociedad de Gestión Colectiva presentó los respaldos de los valores registrados contablemente de acuerdo al siguiente detalle:

4.1.2.10.001	DEBE	HABER
	10.00	

4.1.2.10.002	DEBE	HABER
	10.00	225.00
subtotal:	20.00	225.00
saldo final:		205.00

Por las razones expuestas, la presente observación **queda subsanada**.

Período 2024

Mes	Ingreso registrado contablemente	Ingreso declarado a la Autoridad Fiscal	Diferencias
Mayo	807,12	351,24	455,88
Junio	622,83	346,07	276,76
Julio	147.774,28	147.060,16	714,12

Descargo de la administración de la sociedad de gestión colectiva

Mediante Oficio Nro. 029-26-SARIME de 15 de enero de 2026, la Sociedad de Gestión presentó los descargos en relación a la presente observación:

"Con relación a la observación levantada para el ejercicio 2024 la entidad tampoco acepta dicha observación debido que:

- En el mes de Mayo 2024, el valor declarado es de \$ 807.12 coincidiendo con el mayor contable según formulario serial 872793090385.

- En el mes de Junio 2024, según nuestros registros contables mantenemos ventas por \$346.07 coincidiendo con la declaración mensual según formulario 872793091907, se aclara que los valores declarados representan las ventas realizadas más NO el total ingresos.

- En el mes de Julio 2024, de la misma manera el valor declarado es igual al contable como registros de ventas y Notas de Crédito del periodo, más NO del ingreso total.

ANEXO 3: Adjunto las declaraciones presentadas de los meses de mayo, junio y julio 2024"

Comentario de la Dirección Técnica de Sociedades de Gestión Colectiva:

En referencia a la revisión del descargo presentado por parte de la Sociedad de Gestión Colectiva, se determina que la Sociedad de Gestión Colectiva presentó las declaraciones sustitutivas, sin embargo, no se presenta la justificación sobre los valores por concepto de ingresos tarifa 0% y otros ingresos facturados y no declarados, de acuerdo al siguiente detalle:

Mes	Según Libros				Según Declaraciones		Diferencia Entre libros y declaración
	Ingresos por regalías 12%	Ingresos 0%	Otros ingresos	Total Ventas y Exportaciones	Original	Descargo presentado Sustitutiva	
Mayo	807.12			807.12	351.24	807.12	-
Juni o	346.07	221.76	55.00	622.83	346.07	346.07	276.76
Julio	147,060.16	714.12		147,774.28	147,060.16	147,060.16	714.12

Por las razones expuestas, la presente observación **se mantiene**.

Con Oficio Nro. 004-26-SARIME de 10 de febrero de 2026, la Sociedad de Gestión presentó los descargos en relación a la presente observación:

"... En los meses de junio y julio de 2024 estas cuentas no se declaran en el formulario 104 porque son descuentos que se aplican a los socios que adquirieron ciertos productos navideños extras, así como descuentos por servicios de seguros de sus dependientes, solicitado de manera voluntaria por los mismos socios. Esto está registrado en la cuenta **OTROS INGRESOS**, por lo tanto no son tomados en cuenta para declaración del IVA (...)"

"... **Anexo 1:** Se adjunta balance de comprobación, así como los mayores de las cuentas mencionadas para junio y julio de 2024 (...)"

Comentario de la Dirección Técnica de Sociedades de Gestión Colectiva:

En referencia a la revisión de la información de descargo presentada por parte de la Sociedad de Gestión Colectiva, se observó que efectivamente los valores corresponden a descuentos de ciertos socios por la adquisición de artículos navideños; así como, por los servicios de seguros, los mismos que se encuentran registrados en cuentas de "otros ingresos".

Por lo indicado, la presente observación **queda subsanada**.

- Retenciones en la fuente de IVA declaradas

Período 2023

Mes	Retención registrada contablemente	Retención declarada a la Autoridad Fiscal	Diferencias
Noviembre	11.344,57	11.359,89	15,32

Descargo de la administración de la sociedad de gestión colectiva

Mediante Oficio Nro. 029-26-SARIME de 15 de enero de 2026, la Sociedad de Gestión presentó los descargos en relación a la presente observación:

"Como no se puede hacer declaraciones sustitutivas con valores menores, no se pudo corregir periodos esta declaración, por lo tanto, se tomará en cuenta para no caer en este error en los próximos contables."

Comentario de la Dirección Técnica de Sociedades de Gestión Colectiva:

En referencia a la explicación presentada por parte de la Sociedad de Gestión Colectiva, se determina que la presente observación **se mantiene**.

Período 2024

Mes	Retención registrada contablemente	Retención declarada a la Autoridad Fiscal	Diferencias
Abril	238,22	253,09	14,87
Mayo	174,87	232,34	57,47
Agosto	674,58	654,58	20,00
Diciembre	12.020,23	12.034,67	14,44

Descargo de la administración de la sociedad de gestión colectiva

Mediante Oficio Nro. 029-26-SARIME de 15 de enero de 2026, la Sociedad de Gestión presentó los descargos en relación a la presente observación:

"La entidad no acepta esta observación debido a que las declaraciones de abril, mayo, agosto y diciembre, tanto en los valores registrados en mayores así como los declarados son iguales, por lo tanto la información es correcta."

ANEXO 4: Adjunto las declaraciones presentadas de los meses de abril, mayo, agosto y diciembre 2024 para la respectiva subsanación de las observaciones."

Comentario de la Dirección Técnica de Sociedades de Gestión Colectiva:

En referencia a la revisión de los descargos presentados por parte de la Sociedad de Gestión Colectiva, se determina que la Sociedad de Gestión Colectiva presentó las declaraciones sustitutivas de acuerdo al siguiente detalle:

Mes	Retención registrada contablemente	Declaración Sustitutiva descargos	Diferencias
Abril	238.22	238.22	-
Mayo	174.87	174.87	-
Agosto	674.58	674.58	-
Diciembre	12,020.23	12,020.23	-

Por las razones expuestas, la presente observación **queda subsanada**.

- **Retenciones en la fuente de impuesto a la renta declaradas**

Período 2023

Mes	Retención registrada contablemente	Retención declarada a la Autoridad Fiscal	Diferencias
Noviembre	7.594,27	7.604,50	10,23

Descargo de la administración de la sociedad de gestión colectiva

Mediante Oficio Nro. 029-26-SARIME de 15 de enero de 2026, la Sociedad de Gestión presentó los descargos en relación a la presente observación:

Como no se puede hacer declaraciones sustitutivas con valores menores, no se pudo corregir esta declaración, por lo tanto, se tomará en cuenta para no caer en este error en los próximos períodos contables."

Comentario de la Dirección Técnica de Sociedades de Gestión Colectiva:

En referencia a la explicación presentada por parte de la Sociedad de Gestión Colectiva, se determina que la presente observación **se mantiene**.

Período 2024

Mes	Retención registrada contablemente	Retención declarada a la Autoridad Fiscal	Diferencias
Mayo	130,76	169,07	38,31
Agosto	305,98	246,36	59,62

Diciembre	6.096,07	6.105,54	9,47
-----------	----------	----------	------

Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva:

Mediante Oficio Nro. 029-26-SARIME de 15 de enero de 2026, la Sociedad de Gestión presentó los descargos en relación a la presente observación:

“La entidad no acepta esta observación debido a que las declaraciones de mayo, agosto y diciembre, tanto los valores registrados en mayores, así como los declarados son iguales, son correctos. Deben tomar en cuenta que en los meses de mayo y diciembre se hicieron los ajuste debido a la Retención en relación de dependencia del ejercicio Fiscal 2024, mismos que fueron explicados durante la auditoría realizada.

ANEXO 5: Adjunto las declaraciones que sustentan estos descargos”

Comentario de la Dirección Técnica de Sociedades de Gestión Colectiva:

En referencia a la revisión de los descargos presentados por parte de la Sociedad de Gestión Colectiva, se determina que la misma presentó las declaraciones sustitutivas, sin embargo, no se adjuntan los registros contables en donde se reflejen los ajustes mencionados en mayo y diciembre correspondiente a Relación de dependencia respectivamente, de acuerdo al siguiente detalle:

Mes	Retención registrada contablemente	Declaración Sustitutiva descargos	Diferencias
Mayo	130.76	169.07	38.31
Agosto	305.98	305.96	- 0.02
Diciembre	6,096.07	6,105.54	9.47

Por las razones expuestas, la presente observación **se mantiene**.

Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva:

Mediante Oficio Nro. 004-26-SARIME de 10 de febrero de 2026, la Sociedad de Gestión presentó los descargos en relación a la presente observación:

“... Con relación a las diferencias entre contabilidad y formulario 103 del año 2024, se hizo el cuadro entre formularios y contabilidad explicando la diferencia, para esto adjuntamos las declaraciones efectuadas en el año 2024 y el asiento de ajuste por relación de dependencia del mismo año, registrado para descuento en el año 2025 (...).”

CUADRO RETENCIONES EN LA FUENTE				
EJERCICIO FISCAL 2024				
CONTABILIDAD				
MES	RET. DE OPERACIONES	RET. RELACIÓN DEP.	FORM 103	DIFERENCIA EN RETENCIÓN DE OPERACIÓN
ene-24	748.86	103.60	852.57	103.71
feb-24	837.88		837.88	0.00
mar-24	548.83		548.82	-0.01 DIF POR CÁLCULO FORMULARIO 103
abr-24	548.84		548.84	0.00
may-24	130.76		169.07	38.31
jun-24	2,291.53		2,291.48	-0.05 DIF POR CÁLCULO FORMULARIO 103
jul-24	10,855.02		10,854.81	-0.21 DIF POR CÁLCULO FORMULARIO 103
ago-24	305.98		305.96	-0.02 DIF POR CÁLCULO FORMULARIO 103
sep-24	339.24		339.24	0.00
oct-24	1,572.60		1,572.58	-0.02 DIF POR CÁLCULO FORMULARIO 103
nov-24	654.91		654.90	-0.01 DIF POR CÁLCULO FORMULARIO 103
dic-24	6,096.07		6,236.76	140.69
TOTAL DIFERENCIAS ENTRE RETENCIÓN PAGADA POR OPERACIÓN CON RET FROM 103				282.71
VALOR AJUSTE CON CARGO A PRÉSTAMO EMPLEADO KARINA SANTIANA				179.11

Comentario de la Dirección Técnica de Sociedades de Gestión Colectiva:

En referencia a la revisión de los descargos presentados por parte de la Sociedad de Gestión Colectiva, se verificó que con comprobante de Diario CD-01-001 de 1 de enero de 2025, se efectuó un registro contable por el valor de USD 179,11, afectando a la cuenta deudora 1.1.2.30.002 "Préstamos Empleados" y a la cuenta acreedora 2.1.4.40.002 "SRI por Pagar Mensual" respectivamente.

Es importante indicar que la sumatoria de la columna de "Diferencia en Retención de Operación" del cuadro presentado por la Sociedad, contiene un error en su total, siendo el correcto USD 282,39, valor que restado el ajuste con cargo a préstamo de USD 179,11 da una diferencia de USD 103,28; cantidad que se compensa con la retención en relación de dependencia realizada en enero de 2024, por USD 103,60.

Por las razones expuestas, la presente observación **queda subsanada**.

2.3. Legales:

2.3.1. Asambleas Generales:

Base legal:

Estatuto de la Sociedad de Artistas, Intérpretes y Músicos Ejecutantes del Ecuador (SARIME)

Art. 17.- CLASES DE ASAMBLEAS

"Las Asambleas Generales son ordinarias y extraordinarias. La Ordinaria se reunirá la última semana del mes de marzo de cada año (...)"

Observación de la Dirección Técnica de Sociedades de Gestión Colectiva:

La reunión de asamblea general del año 2023 se llevó a cabo el 05 de abril, es decir, fuera del tiempo estipulado dentro

del estatuto.

Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva:

Mediante Oficio Nro. 029-26-SARIME de 15 de enero de 2026, la Sociedad de Gestión presentó los descargos en relación a la presente observación:

“ Por una razón muy justificada, el compañero Luis Beltrán, presidente de SARIME, realizando funciones inherentes la entidad (entrega de regalías y agasajo navideño a los socios de la región costa) a finales del mes de diciembre en la ciudad de Guayaquil, sufrió una severa crisis de salud, a tal grado que tuvo que ser hospitalizado en dicha ciudad y fue sometido a cuatro intervenciones quirúrgicas a día seguido y control continuo en la misma clínica San Francisco de Guayaquil hasta finales del mes de marzo, razón por la cual no se pudo llevar a cabo la Asamblea General ordinaria en el mes de marzo.”

Comentario de la Dirección Técnica de Sociedades de Gestión Colectiva:

En referencia a la revisión del descargo presentado por parte de la Sociedad de Gestión Colectiva, se determina que la Sociedad de Gestión Colectiva justifica el motivo por el cual no pudo llevar a cabo la Asamblea General Ordinaria.

Por las razones expuestas, la presente observación **queda subsanada**.

2.3.2. Cumplimiento de los plazos de las convocatorias a las Asambleas Generales:

Base legal:

Estatuto de la Sociedad de Artistas, Intérpretes y Músicos Ejecutantes del Ecuador (SARIME)

Art. 17.- CLASES DE ASAMBLEAS

(...) a) La convocatoria a Asamblea ordinaria se realizará con una anticipación de quince días hábiles y la extraordinaria con igual anticipación (...)

Observación de la Dirección Técnica de Sociedades de Gestión Colectiva:

La convocatoria a la asamblea general del año 2023 se realizó el 23 de marzo de 2023 y la sesión de asamblea general se llevó a cabo el 05 de abril de 2023, por lo cual, no se cumple con los quince días de anticipación para la convocatoria a la Asamblea ordinaria conforme prescribe el estatuto.

Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva:

Mediante Oficio Nro. 029-26-SARIME de 15 de enero de 2026, la Sociedad de Gestión presentó los descargos en relación a la presente observación:

“Las razones emergentes de este tema están descritas en la observación anterior; sin embargo, la Asamblea General Ordinaria que se realizó en abril, se llevó con absoluta normalidad una vez que el presidente se reintegró a sus funciones regulares.”

Comentario de la Dirección Técnica de Sociedades de Gestión Colectiva:

En referencia a la revisión del descargo presentado por parte de la Sociedad de Gestión Colectiva, se determina que la misma justifica lo descrito.

Por las razones expuestas, la presente observación **queda subsanada**.

2.3.3. Identificación del tipo de sesiones del Consejo Directivo:

Base legal:

Estatuto de la Sociedad de Artistas, Intérpretes y Músicos Ejecutantes del Ecuador (SARIME)

Art. 22.- DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

“Las Sesiones Ordinarias del Consejo Directivo serán cada tres meses y las Extraordinarias cuantas veces sean necesarias.”

Observación de la Dirección Técnica de Sociedades de Gestión Colectiva:

De las siete actas del Consejo Directivo celebradas durante el año 2023, únicamente en las correspondientes a las sesiones de fechas 13 de marzo y 21 de agosto se menciona expresamente “extraordinarias”. En las cinco actas restantes no se precisa si las sesiones tuvieron el carácter de ordinarias o extraordinarias.

Es necesario que en cada acta se deje constancia expresa de la naturaleza de la sesión, ordinaria o extraordinaria, a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el estatuto respecto de la periodicidad trimestral de las sesiones ordinarias del Consejo Directivo.

Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva:

Mediante Oficio Nro. 029-26-SARIME de 15 de enero de 2026, la Sociedad de Gestión presentó los descargos en relación a la presente observación:

“A partir de la presente fecha, tanto la convocatoria cuanto las actas correspondientes se registrarán como ordinarias o extraordinarias conforme la observación y la disposición estatutaria.”

Comentario de la Dirección Técnica de Sociedades de Gestión Colectiva:

En referencia a la revisión del descargo presentado por parte de la Sociedad de Gestión Colectiva, se determina que la Sociedad de Gestión Colectiva procederá a tomar en consideración lo recomendado a partir de la presente fecha en adelante para la descripción de las actas, sin embargo, no subsana lo determinado.

Por las razones expuestas, la presente observación **se mantiene**.

Conclusión:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 258 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación; de conformidad con las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Técnica de Sociedades de Gestión Colectiva; y en observancia de los artículos 131 y 135 del Reglamento de Gestión de los Conocimientos, esta Dirección emite el presente Informe Final correspondiente a las visitas de inspección y monitoreo realizadas a la Sociedad de Artistas, Intérpretes y Músicos Ejecutantes del Ecuador (SARIME), respecto del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de los años 2023 y 2024.

Del análisis efectuado, se determinó que la sociedad de gestión colectiva mantiene tres observaciones pendientes de justificación, de los ejercicios fiscales 2023 y 2024.

Si bien la sociedad presentó descargos y documentación de respaldo, estos no permitieron desvirtuar completamente las observaciones formuladas, por lo que las mismas se mantienen. No obstante, se evidenció que las diferencias identificadas corresponden a valores de baja materialidad y que no han afectado la debida administración de la sociedad de gestión colectiva, y dado el tiempo transcurrido, su regularización resulta actualmente limitada.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el proceso de auditoría la administración de la sociedad manifestó haber adoptado medidas internas orientadas a fortalecer sus procesos contables y de control, con el fin de prevenir la reiteración de este tipo de inconsistencias en períodos posteriores.

En función de lo expuesto, se concluye que el proceso de visitas de inspección y monitoreo a SARIME, correspondiente al período 2023-2024, se da por finalizado, al verificarse el cumplimiento de la normativa legal vigente y la implementación de las medidas correctivas pertinentes. Por lo tanto, se recomienda el archivo del expediente conformado.



Edgar Vinicio Pavón Toapanta
Analista de Control de Sociedades de Gestión Colectiva 2



Ana Belén Zapata Villota
Analista de Control de Sociedades de Gestión Colectiva 2